

**ACUERDO No.02**

**(Abril 14 de 2011)**

**"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 09 de octubre 05 de 2009 que estableció una categoría especial para docentes de cátedra del Tecnológico de Antioquia y le asignó una remuneración, adicionando el artículo 5 del Estatuto del docente de cátedra."**

El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por el literal d del artículo 18 del Estatuto General de la Entidad y

**CONSIDERANDO**

- Que es facultad del Consejo Directivo modificar los Estatutos de la Entidad.
- Que por acuerdo No. 09 de 2009, el Consejo Directivo adoptó una categoría especial para docentes de cátedra, adicionando el art. 5 del Estatuto del docente de cátedra.
- Que la adición con el parágrafo 4° del artículo 5° referido señaló: *"Para ser contratado en la categoría especial: gestor, deberá tener como mínimo, título de bachiller en cualquier modalidad."*
- Tal disposición, crea una contradicción con lo dispuesto por este Consejo Directivo respecto a las políticas generales para servir en la institución como docente de cátedra, exigiendo simplemente título de bachiller, y en tal sentido se hace necesario modificar el acuerdo 09 de 2009
- En mérito a lo expuesto, El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria,

**ACUERDA**

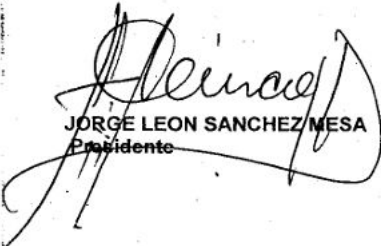
**ARTÍCULO PRIMERO.-** modificar parcialmente el parágrafo 4° del artículo 5° del Acuerdo 12 de 2003, adicionado por el acuerdo 09 de 2009 el cual quedará así:

**PARAGRAFO 4:** establecer la categoría especial de gestor, para el programa de regionalización y otros quehaceres institucionales, gestores que deberán desempeñar actividades de apoyo académico-administrativo, como: seguimiento y control a los docentes (puntualidad, cumplimiento de la intensidad presencial, calidad académica), diligenciamiento y recepción de la documentación de inscripciones, créditos educativos y correspondencia en general de los estudiantes, promocionar en el respectivo municipio los programas ofertados por el Tecnológico de Antioquia y tramitar la consecución de las instituciones educativas y otros espacios físicos en los cuales se ejecutará el desarrollo académico de los programas ofertados. Estos gestores tendrán honorarios mensuales de un salario mínimo legal mensual vigente.

Para ser contratado en la categoría especial: el gestor, deberá tener como mínimo, *título de tecnólogo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, complementa los Acuerdos 12 del 6 de noviembre de 2003, 13 del 10 de diciembre de 2003 y 03 del 10 de abril de 2007, 09 de octubre 05 de 2009 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LEON SANCHEZ MESA**  
Presidente

  
**JOHN REYMON RUA G.**  
Secretario